

ESTATUTOS

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, FINES, DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1.- Con la denominación de TP CARTAGENA RM (Asociación de Ayuda e Investigación de los Trastornos de la Personalidad en la Región de Murcia) se constituye en una Asociación, sin ánimo de lucro, de ámbito Regional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Art. 2.- Serán fines de la misma:

a) Prestar atención y asistencia sanitaria, social, laboral, cultural y de aprendizaje especializada a afectados por el Trastorno de Personalidad y a sus familias, y realizar aquellas actuaciones de ayuda mutua, orientación e información que sean necesarias.

b) Asesorar y dar soporte a aquellas familias y personas que directa o indirectamente sufran las consecuencias derivadas de los mencionados trastornos.

c) Fomentar la investigación y el estudio científico del Trastorno de la Personalidad entre los profesionales a fin de:

-Obtener un diagnóstico inicial de esta patología como tal, indicando su graduación y tratamiento a seguir, sin perjuicio de la interrelación que ésta pueda tener con cualquier otra patología o enfermedad mental.

-Formar a personal destinado a informar de la problemática a fin de que puedan colaborar en la prevención de la referida patología.

d) Luchar contra el estigma, la discriminación y la exclusión social de las personas con Trastorno de la Personalidad.

e) Obtener un reconocimiento oficial de esta patología en todos aquellos ámbitos que corresponda, a fin de garantizar los derechos fundamentales de los afectados y de sus familias.

f) Revindicar a las autoridades públicas competentes que destinen los recursos necesarios para la detección, prevención y tratamiento del Trastorno de la Personalidad.

g) Defender los intereses económicos, sociales, laborales y profesionales de sus miembros y beneficiarios en el ámbito territorial competente.

*Carmen Gutiérrez
de Utrera*

Fdo.: Alfonso Téllez de Rodas

h) Promocionar y velar por la verdadera imagen de la Asociación, conjunto armónico de iniciativa social, de trabajo, ayuda, seriedad, profesionalidad y discreción en cuanto a toda persona directa o indirectamente que esté afectada por el Trastorno de la Personalidad.

i) Promocionar e integrar el voluntariado en el movimiento asociativo.

j) Conseguir que todas las personas con Trastorno de la Personalidad y sus familiares tengan acceso de forma gratuita a unos servicios públicos de Salud Mental de calidad y adecuados a sus necesidades.

Queda excluido todo ánimo de lucro, los posibles beneficios que se pudieran generar se dedicarán a la asistencia social, rehabilitación, reinserción laboral, asistencia a alcohólicos y toxicómanos, ex reclusos y a la prevención de la delincuencia.

Art. 3.- Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la entidad promoverá y organizará diversas actividades como:

Actividades asistenciales, educativas, preventivas y jurídicas, mediante la promoción, creación, organización y patrocinio de centros de diagnóstico y evaluación, unidades de tratamiento y atención especializada, investigación y experimentación. Las actividades de tratamiento especializado, serán llevadas a cabo por personal con la formación y titulación adecuada al efecto.

Solicitaremos la colaboración de las Administraciones competentes en la materia al objeto de formar a los profesionales encargados de tratar a los afectados por este trastorno.

Las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, habrán de atenerse a la legislación específica que regule tales actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que queda en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos, con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 4.- La duración de la entidad es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos/as socios/as o causar baja los/las antiguos/as sin necesidad de nueva constitución.

Art. 5.- El domicilio social se encuentra en Avenida Nueva Cartagena, bajo 5, 70, letra D, CP 30310, Cartagena (Murcia).

*Comité Ejecutivo
de la Unión*

Firma: Comodoro Torres Hernández

CAPÍTULO II: DE LOS/LAS SOCIOS/AS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A.

Art. 6.- Pueden asociarse todas las personas mayores de edad y con capacidad de obrar que deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos, sin perjuicios de la admisión de los/las menores no emancipados/as de más de catorce años que con el consentimiento, documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, se integren en secciones juveniles cuyos miembros tendrán voz pero no voto, no pudiendo ser miembros de la junta directiva.

También serán socios Las personas jurídicas y públicas que:

- Aun manteniendo su personalidad propia e independiente, integren a sus asociados en esta asociación.**
- Se asocien a nivel institucional sin integrar a sus asociados.**

La organización interna y el funcionamiento de la entidad será democrática, con pleno respeto al pluralismo.

Art. 7.- Los/las socios/socias tienen los siguientes derechos:

- 7.1.- Participación en las actividades de la entidad y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.**
- 7.2.- A ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la entidad, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.**
- 7.3.- A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.**
- 7.4.- A impugnar los acuerdos de los órganos de la entidad que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.**

Art. 8.- Los/las socios/as vienen obligados/as a:

- 8.1.- Compartir las finalidades de la entidad y colaborar para la consecución de las mismas.**
- 8.2.- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.**
- 8.3.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.**
- 8.4.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la entidad.**
- 8.5.- No revelar la identidad de los afectados por el Trastorno de Personalidad.**

*Consejo Gutierrez
de Unete*

F. J. C. [Signature]
Tel. 011 4444 4444

Art. 9.- La condición de socio/a se pierde:

- 9.1.- Con actos que perjudiquen gravemente los intereses de la entidad.
- 9.2.- Por propia voluntad.
- 9.3.- Impago de dos cuotas.

En todo caso, será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios/as.

Art. 10.- Procedimiento de admisión de socios/as:

- 10.1.- La admisión de socios/as podrá ser decidida por la Junta Directiva y siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.
- 10.2.- En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.
- 10.3.- La entidad dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 11.- Son órganos de la entidad, la Asamblea General de Socios/as y la Junta Directiva.

Se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los Órganos de Gobierno de la Asociación.

Art. 12.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la entidad, integrado por las personas asociadas, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. En ambas su Presidente y su Secretario serán designados al inicio de la reunión, pudiendo ser estos los titulares de los cargos en la Junta Directiva. El presidente abrirá los debates y determinará el Orden del Día.

Art. 13.- Son competencias de la Asamblea General:

- 13.1.- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- 13.2.- Decidir sobre la aplicación de los fondos.
- 13.3.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- 13.4.- Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.
- 13.5.- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

*Carme Gutiérrez
de Urdete*

Fernando López

13.6.- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

13.7.- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

13.8.- Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

13.9.- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Art. 14.- Se convocará Asamblea General con carácter extraordinario, para:

14.1.- Modificación de Estatutos.

14.2.- Disolución de la entidad.

14.3.- Elección y nombramiento de miembros componentes de la Junta Directiva.

14.4.- Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.

14.5.- Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.

14.6.- Aprobar la federación con otras Asociaciones/Federaciones.

14.7.- Solicitar la declaración de la entidad de utilidad pública.

14.8.- Las que siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la entidad.

Art. 15.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio y será convocada por el presidente con 10 días de antelación.

La citación de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, será personal y por escrito a cada asociado/a y en ella se refleja el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar, lugar, día y hora que contemplará primera y segunda convocatoria. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria tendrán que mediar al menos diez días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

En primera convocatoria será necesario la presencia un tercio de los/las socios/as como porcentaje mínimo, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Serán válidas las representaciones no superiores a dos si recaen sobre la misma persona y siempre que se realicen por escrito.

Para realizar las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, podrá utilizarse la presencia virtual por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación instantánea, siendo necesaria previa solicitud escrita por el secretario/a con la suficiente antelación para poder establecer dicha comunicación.

Art. 16.- La Asamblea General se convocará por la Junta Directiva con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito al menos una décima parte de los asociados, expresando el motivo o motivos que la fundamenten.

*Cosme Gutiérrez
de Urdete*

Francisco Téllez de Medrano

Art. 17.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes y representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. De todas las Asambleas se levantará acta, que firmará al menos, el/la presidente/a y el/la secretario/a.

Art. 18.- Los acuerdos que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la entidad, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expeditada la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

Art. 19.- Como órgano de representación que gestione y represente los intereses de la entidad, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General existirá una Junta Directiva elegida entre los asociados y estará compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un número indeterminado de Vocales.

Los miembros del órgano de representación ejercerán las funciones de su cargo de forma gratuita. Nunca serán retribuidos por la realización de funciones que les corresponda como miembros del órgano de representación.

Art. 20.- Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un plazo de 3 años pudiendo ser reelegidos en sucesivas renovaciones y coincidiendo con la finalización del mandato.

Se perderá la condición de miembro de la Junta Directiva por:

- Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- Dimisión voluntaria, presentada mediante escrito en el que se expongan los motivos.
- Baja como miembro de la Asociación.
- Falta de pago de la cuota de la Asociación.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se han de cubrir en la primera reunión de la Asamblea General que tenga lugar. Mientras tanto, un miembro de la Asociación puede ocupar el cargo vacante.

Art. 21.- Se reunirán cuantas veces sea necesario y así lo solicite el/la Presidente/a.

Art. 22.- Es competencia del/la Presidente/a:

22.1.- Ostentar a la representación, administración, dirección y gestión de la entidad conjuntamente con la Junta Directiva.

22.2.- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

22.3.- Velar por el cumplimiento de los fines de la entidad.

Comun. Githberg
de Uniate

Firma: Gerardo Teodoro Hernández

- 22.4.- Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.**
22.5.- No permitir que se revele y se use de modo peyorativo la conducta personal de los afectados por el Trastorno de la Personalidad acogidos en la Asociación.

Es competencia del Vicepresidente ayudar y asistir al Presidente y sustituirle cuando sea necesario.

Art. 23.- De acuerdo con lo reflejado en el artículo 19, por el que existirá un/a Secretario/a, que asumirá las funciones que se concretan:

- 23.1.- Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de socios/as, documentos y sellos de la entidad.**
23.2.- Extender las actas de las reuniones y expedir certificados de las mismas con el visto bueno del/la presidente/a.

Art. 24.- De acuerdo con lo reflejado en el art. 19 por el que existirá un/a Tesorero/a que asumirá las funciones que se concretan:

- 24.1.- Custodiar los fondos de la entidad y llevar en orden la contabilidad.**
24.2.- Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la entidad para su aprobación por la Asamblea General.
24.3.- Autorizar, junto con el/la Presidente/a, la disposición de fondos.

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS.

Art. 25.- El Patrimonio inicial al constituirse es de 0€ y el límite del presupuesto anual es de indeterminado.

Art. 26.- Los medios económicos para atender sus fines serán los siguientes:

- 26.1.- Las cuotas de los/as socios/as.**
26.2.- Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por organismos públicos, corporaciones locales, entidades privadas o particulares.
26.3.- Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.
26.4.- Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la entidad.

Art. 27.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La entidad dispondrá de una relación actualizada de sus asociados/as, llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y las Cuentas Anuales.

*Consejo Gutierrez
de Unites*

F. de: [Firma]

La Junta Directiva, con carácter anual y dentro del primer semestre del año en curso, presentará a la Asamblea General para su aprobación la liquidación de cuentas del año anterior, que deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Art. 28.- Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para los/las terceros/as, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los/las asociados/as desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los/las terceros/as será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO. DISOLUCIONES DE LA ASOCIACIÓN, FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN.

Art. 29.- La entidad se disolverá por las siguientes causas:

- 29.1.- Por la voluntad de los/las socios/as, acordada por las dos terceras partes de los/las mismos/as.
- 29.2.- Por sentencia judicial.
- 29.3.- Por otras causas determinadas legalmente.

Art. 30.- Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la entidad, correspondiendo a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la entidad.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la entidad.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los/las acreedores/as.

Art. 31.- El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donado en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre).

Art. 32.- Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

*Comité de Vigilancia
de Uniate*

Firma: Constanza Tellería Hernández

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art.33.-

El órgano de gobierno puede sancionar las infracciones cometidas por los socios que incumplan sus obligaciones. Estas infracciones y sanciones constarán en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y se pueden calificar de: leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes irán desde la amonestación hasta la expulsión de la Asociación.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. La Junta Directiva nombrará un Instructor, el cual tramitará un expediente sancionador y propondrá una resolución, con audiencia previa del presunto infractor. La resolución final será adoptada por este órgano de gobierno.

Los socios sancionados que no estén conformes con las resoluciones adoptadas, pueden solicitar que se pronuncie la Asamblea General, que las confirmará o bien acordará las resoluciones de sobreseimiento oportunas.

En Cartagena a, 6 de septiembre de 2021.

EL/LA PRESIDENTE/A

Carmen Gutiérrez
de Uriarte

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: Cayetano Toledo Hernández

Fdo: Carmen Gutiérrez de Uriarte

Fdo: Cayetano Toledo Hernández

SOLO EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: Incorporar esta diligencia al final de los nuevos estatutos.

Esta diligencia NO ES NECESARIA en caso de tratarse de los primeros estatutos.

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas:

- (a) En Asamblea General de fecha **24 de junio de 2021 y 6 de septiembre de 2021.**
- (b) De acuerdo con el procedimiento establecido en el/los artículo/s..... de los estatutos de la entidad.

En **Cartagena, 6 de septiembre de 2021.**

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Carmen Gutiérrez de Uriarte

Firm.: Cayetano Toledo Hernández

Firmado: Carmen Gutiérrez de Uriarte

Firmado: Cayetano Toledo Hernández

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia expediente 894711, en virtud de resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia

de fecha 22/09/2021

Murcia,
EL ENCARGADO DE REGISTRO



Opim